

RESOLUCIÓN NÚMERO # 0 0 2 7 8 DE 1 6 FEB. 2024

"Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión Nacional de Personal y las Comisiones de Personal de cada una de las Direcciones Regionales de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil periodo 2024 – 2026 y se dictan otras disposiciones"

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL**

En ejercicio de las facultades legales otorgadas en la Ley 909 de 2004, los Decretos 790 de 2005, 1083 de 2015, 1294 de 2021, Resolución 20243040003005 del 31 de enero de 2024 emitida por el Ministerio del Transporte, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 790 de 2005 estableció el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil, el cual debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad de oportunidades y de reconocimiento de méritos, además de los que regulan la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el numeral 1 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 señala que: *"En todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados. En igual forma, se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de las entidades."*

Que el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, indica que dos (2) representantes de los empleados deben ser de carrera administrativa, y que los dos representantes, que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad podrán ser empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Que los dos (2) representantes de los empleados deberán ser elegidos por votación directa de los funcionarios aeronáuticos y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los funcionarios de la Entidad. ay

Que en el Artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015, los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Que el artículo 53 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 prevé la utilización de medios electrónicos en estas actuaciones, al determinar:

RESOLUCIÓN NÚMERO # 00278 DE 16 FEB. 2024

Continuación de la Resolución "Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión Nacional de Personal y las Comisiones de Personal de cada una de las Direcciones Regionales de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil periodo 2024 – 2026 y se dictan otras disposiciones"

"Procedimientos y trámites administrativos a través de medios electrónicos. Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos."

Que mediante concepto 20202010366371 del 21 de abril de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil conceptuó: "(...) de acuerdo con lo expuesto, la Sala Plena considera que las entidades públicas pueden utilizar medios electrónicos para realizar de forma virtual la jornada de votación de la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, toda vez que el fin de este procedimiento es lograr la conformación de dicho cuerpo colegiado, el cual tiene a su cargo funciones muy importantes para la gestión del empleo público al interior de cada entidad y organismo del Estado."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

Funciones de la Comisión Nacional de Personal

ARTÍCULO 1. Funciones de la Comisión Nacional de Personal. La Comisión Nacional de Personal de la Aeronáutica Civil, cumplirá las siguientes funciones:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo, les sean atribuidas por el procedimiento especial;
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa.
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser

RESOLUCIÓN NÚMERO # 00278 DE 16 FEB. 2024

Continuación de la Resolución "Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión Nacional de Personal y las Comisiones de Personal de cada una de las Direcciones Regionales de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil periodo 2024 – 2026 y se dictan otras disposiciones"

vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;

e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;

f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;

g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en la ley;

h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación, en el de bienestar y estímulos, y en su seguimiento;

i) Proponer la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;

j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

De las Comisiones en las Direcciones Regionales Aeronáuticas

ARTÍCULO 2. Corresponderá a las Comisiones en las Direcciones Regionales Aeronáuticas ejercer las funciones contempladas en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, excepto las contenidas en los literales d) y e), relacionadas con el conocimiento de las reclamaciones, cuya competencia exclusiva para resolverlas será de la Comisión Nacional de Personal.

Las reclamaciones que formulen los servidores de carrera ante las Comisiones de Personal en las Direcciones Regionales Aeronáuticas en los asuntos relacionados en líneas precedentes, deberán ser trasladadas por éstas a la Comisión Nacional de Personal de manera inmediata, estándoles proscrito resolverlas en razón a su falta de competencia funcional. g

CAPÍTULO II Convocatoria

ARTÍCULO 3. Convocatoria a elecciones. Convocar a los funcionarios aeronáuticos, a la elección de los dos (2) representantes de los empleados, con sus respectivos suplentes, en la Comisión Nacional de Personal de la Aeronáutica Civil y en las Comisiones Regionales Aeronáuticas.

RESOLUCIÓN NÚMERO # 00278 DE 16 FEB. 2024

Continuación de la Resolución "Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión Nacional de Personal y las Comisiones de Personal de cada una de las Direcciones Regionales de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil periodo 2024 – 2026 y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 4. Divulgación de la convocatoria. La convocatoria será abierta con el objeto de efectuar la escogencia de los representantes de los servidores ante la Comisión Nacional de Personal de la Aeronáutica Civil y las Comisiones Regionales Aeronáuticas, mediante votación secreta.

Parágrafo: La presente convocatoria deberá divulgarse ampliamente a través del correo institucional y publicarse en la página web e intranet de la Aerocivil.

ARTÍCULO 5. Inscripción de los candidatos. Los candidatos a representante de los empleados ante la Comisión Nacional de Personal y de las Comisiones Regionales Aeronáuticas deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas en el ordenamiento jurídico vigente y la presente resolución, a través de la herramienta tecnológica que disponga la Dirección de Gestión Humana para tal efecto, dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización de la divulgación de la convocatoria y bajo los siguientes criterios:

a) Calidades y requisitos que deben acreditar los aspirantes:

Los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión Nacional de Personal y de las Comisiones Regionales Aeronáuticas deberán acreditar las siguientes calidades:

- 1) Ser funcionario aeronáutico de carrera administrativa.
- 2) No haber sido sancionados disciplinariamente por acto administrativo debidamente ejecutoriado durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura

b) Dependencia en la cual se inscribirán los candidatos:

Los candidatos se inscribirán ante la Dirección de Gestión Humana de la Aerocivil mediante la herramienta dispuesta por dicha dependencia para tal fin, la cual contendrá como mínimo la siguiente información:

- ay
- 1) Nombres y apellidos completos del candidato.
 - 2) Tipo y número de documento de identidad.
 - 3) Dependencia.
 - 4) Cargo.
 - 5) Firma o mecanismo de identificación del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

Parágrafo 1. Previo a la publicación de la lista de inscritos, la Dirección de Gestión Humana revisará que los candidatos cumplan con las calidades y requisitos antes mencionados.

RESOLUCIÓN NÚMERO # 0 0 2 7 8 DE 16 FEB. 2024

Continuación de la Resolución "Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión Nacional de Personal y las Comisiones de Personal de cada una de las Direcciones Regionales de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil periodo 2024 – 2026 y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo 2. Si dentro de dicho término no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, este término se prorrogará automáticamente por un lapso igual al de la convocatoria inicial.

Parágrafo 3. En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.14.2.16 del Decreto 1083 de 2015, vencido el término de la prórroga del término inicial, sin que se inscriban por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, se admitirá la inscripción de funcionarios nombrados en provisionalidad, para lo cual se prorrogará el término por un lapso igual al inicial.

Parágrafo 4. De conformidad con el artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015, los representantes de los empleados no podrán inscribirse para la elección del periodo siguiente.

ARTÍCULO 6. Publicación lista de inscritos. El listado de los candidatos hábiles inscritos se divulgará el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción, a través del correo electrónico institucional, la página web de la Entidad y la intranet.

ARTÍCULO 7. Designación de jurados de votación. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.14.2.5 del Decreto 1083 de 2015, la Dirección de Gestión Humana designará a los funcionarios de la Aeronáutica Civil que ejercerán como jurados de votación para la vigilancia de las elecciones. La referida designación se efectuará dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación de la lista de candidatos inscritos.

ARTÍCULO 8. Capacitación de los jurados de votación. El mismo día de la notificación de la designación, se citará a los jurados de votación para que asistan a una capacitación por la plataforma "Microsoft Teams" con la persona designada por la Dirección de Gestión Humana, la cual se llevará a cabo, con la finalidad de suministrar instrucciones frente a la jornada de elección garantizando así el mecanismo idóneo de seguridad, control y auditoría de la información que garanticen la transparencia y veracidad del proceso electoral.

ARTÍCULO 9. Funciones de los jurados. Los jurados de votación tendrán las siguientes funciones:

- a) Verificar el cargue de los datos de los funcionarios aeronáuticos para el proceso de las votaciones, fechas y horarios de apertura señalados en la convocatoria, entre otros, en el aplicativo dispuesto para tal fin.
- b) Vigilar el registro parcial de los sufragantes.
- c) Elaborar y firmar las actas de los escrutinios.
- d) Atender las reclamaciones de los que tuvieran por objeto el recuento y verificación de votos, dejando constancia de ello en el acta de escrutinio.
- e) Entregar a la Dirección de Gestión Humana las actas y demás documentos que se originen en la elección.

RESOLUCIÓN NÚMERO # 00278 DE 16 FEB. 2024

Continuación de la Resolución "Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión Nacional de Personal y las Comisiones de Personal de cada una de las Direcciones Regionales de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil periodo 2024 – 2026 y se dictan otras disposiciones"

El jurado que permita la suplantación de un elector o quien vote más de una vez, será sujeto de las acciones legales pertinentes.

ARTÍCULO 10. Publicación lista general de votantes. La Dirección de Gestión Humana publicará con dos (2) días de anterioridad a las elecciones, la lista general de votantes.

ARTÍCULO 11. Elecciones. Para garantizar el derecho al voto de todos los funcionarios aeronáuticos, en especial aquellos que trabajan en la modalidad de turnos, las votaciones se abrirán desde las ocho (8:00 a.m.) de la mañana y se cerrarán a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, en la fecha que disponga la Dirección de Gestión Humana en el cronograma del proceso de elección.

Las elecciones se efectuarán de manera virtual mediante la herramienta tecnológica divulgada mediante correo electrónico con en el link habilitado el día de la votación.

En la plataforma se cargará la información de cada uno de los candidatos principales y suplentes y la planta de personal que corresponda al centro de trabajo donde se llevará a cabo la votación.

El voto es personal, secreto y una vez emitido no podrá realizarse nuevamente.

Parágrafo 1. En el evento que las elecciones se realicen de manera virtual, se dispondrá como veedores a la Oficina de Control Interno y la Secretaría de Tecnologías de la Información TI, para garantizar el debido desarrollo de las elecciones.

Parágrafo 2. Los jefes inmediatos concederán los permisos a los que haya lugar para que los funcionarios a su cargo puedan ejercer el derecho al voto dentro de la jornada de elecciones.

ARTÍCULO 12. Procedimiento para votar. Para ejercer el derecho a votar, el elector deberá proceder de la siguiente manera:

- a) El funcionario aeronáutico, ingresará a su correo electrónico y allí encontrará el enlace mediante el cual ingresará a la plataforma.
- b) El funcionario aeronáutico ingresará con su número de documento y una clave asignada por la plataforma para poder sufragar su voto.

Parágrafo: Para las votaciones virtuales, los funcionarios que no tengan correo electrónico podrán enviar su voto a través de la plataforma de mensajería de WhatsApp con la persona que este liderando el proceso de las elecciones, para lo cual se establecerán los parámetros de identificación del votante dejando la respectiva constancia:

En caso, que la votación sea por este medio, el votante deberá tener actualizado el número de contacto en el SIGEP o informar por escrito ante la Dirección de Gestión Humana, por lo menos con dos (2) días hábiles antes de la votación, en caso contrario dicho voto no será tenido en cuenta.

RESOLUCIÓN NÚMERO # 0 0 2 7 8 DE 1 6 FEB. 2024

Continuación de la Resolución "Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión Nacional de Personal y las Comisiones de Personal de cada una de las Direcciones Regionales de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil periodo 2024 – 2026 y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 13. Escrutinio. Se efectuará el escrutinio general y la declaración de la elección a través de la plataforma "Microsoft Teams", una vez terminadas las elecciones.

Una vez culminado el proceso de escrutinio se efectuará la declaración correspondiente.

En presencia de un servidor de la Oficina de Control Interno de la Aerocivil, los jurados procederán a realizar el escrutinio y anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco.

Una vez terminado el escrutinio se leerá en voz alta y los jurados entregarán a la Dirección de Gestión Humana los votos y demás documentos utilizados, de lo cual se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y por el funcionario designado por la Oficina de Control Interno.

Si el mayor número de votos fuera igual para dos (2) de los candidatos, éstos serán elegidos representantes de los empleados ante la Comisión Nacional de Personal, igual para las Comisiones Regionales Aeronáuticas. Si el número de votos a favor de más de dos (2) candidatos fuese igual, la elección se decidirá al azar, mecanismo que será adelantado por el Jefe de la Oficina Control Interno.

Parágrafo: En la sesión de escrutinio deberán participar los jurados de votación, el servidor designado de la Oficina de Control Interno y los delegados de la Dirección de Gestión Humana. Dicha sesión podrá ser grabada para garantizar la confiabilidad y validez del proceso de votación y escrutinio.

ARTÍCULO 14. Reclamaciones. Los candidatos en el mismo acto de escrutinio podrán manifestar su intención de reclamación, la cual será formalizada por escrito el mismo día. Las reclamaciones deberán ser resueltas por la Dirección de Gestión Humana durante los tres (3) días hábiles siguientes a la elección y publicadas en la página web de la entidad, la intranet y por el correo institucional.

ARTÍCULO 15. Publicación de elegidos principales y suplentes. Los resultados de las votaciones serán publicados en medios de amplia difusión al interior de la Entidad. 9

Serán elegidos representantes de los empleados en la Comisión Nacional de Personal y de las Comisiones Regionales Aeronáuticas, los candidatos que obtengan la mayoría de los votos, en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

ARTÍCULO 16. Periodo. Los representantes de los empleados ante la Comisión Nacional de Personal, las Comisiones Regionales Aeronáuticas y sus suplentes, serán elegidos para periodos de dos (2) años, improrrogables, que se contarán a

RESOLUCIÓN NÚMERO # 0 0 2 7 8 DE 16 FEB. 2024

Continuación de la Resolución "Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión Nacional de Personal y las Comisiones de Personal de cada una de las Direcciones Regionales de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil periodo 2024 – 2026 y se dictan otras disposiciones"

partir de la fecha de comunicación de la designación mediante la expedición del acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 17. Vacancias. Las faltas temporales de los representantes de los empleados ante la Comisión Nacional de Personal y de las Comisiones Regionales Aeronáuticas serán cubiertas por los suplentes. En caso de falta absoluta de un representante de los empleados, el suplente asumirá tal calidad hasta el fin del periodo. En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes de los empleados a la Comisión Nacional de Personal y las Comisiones Regionales Aeronáuticas no se ajuste a lo establecido en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho.

ARTÍCULO 18. Acto administrativo que conforma las Comisiones de Personal. Una vez resueltas las reclamaciones, la Dirección de Gestión Humana proyectará para la firma del Director General de la Aerocivil, el acto administrativo que conforma la Comisión Nacional de Personal y las Comisiones Regionales Aeronáuticas de la Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO 19. Cronograma. De acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, la Dirección de Gestión Humano establecerá mediante circular, el cronograma para el proceso de elección de dos (2) representantes de los empleados en la Comisión de Nacional de Personal y en las Comisiones Regionales Aeronáuticas, con sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO 20. Modificación del cronograma. La Dirección de Gestión Humana mediante circular, podrá ajustar el cronograma para el proceso de elecciones cuando:

- Vencido el término de cinco (5) días para la inscripción de candidatos no se inscriben al menos cuatro (4) y, por lo tanto, este término deba prorrogarse por un lapso igual.
- En caso de que dentro de la prórroga no se inscriban al menos cuatro (4) candidatos, y se prorrogue el termino por un lapso igual, permitiendo la inscripción de funcionarios nombrados en provisionalidad.
- Por situaciones imprevistas que impidan el cumplimiento del cronograma inicialmente propuesto.

ey

RESOLUCIÓN NÚMERO # 0 0 2 7 8

DE

16 FEB. 2024

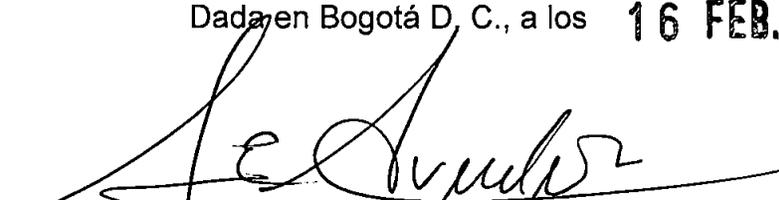
Continuación de la Resolución "Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión Nacional de Personal y las Comisiones de Personal de cada una de las Direcciones Regionales de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil periodo 2024 – 2026 y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 21. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

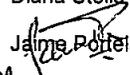
Dada en Bogotá D. C., a los

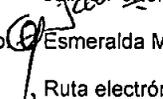
16 FEB. 2024


Cf. JOSE LUIS ENRIQUE AVENDAÑO HURTADO
Director General (E)

Elaboró: German Andres Matiz Badillo/ Profesional Aeronáutico Dirección de Gestión Humana

Revisó: Diana Stella Perez Velasco / Directora de Gestión Humana (E) 

 Jaime Rivera / Especialista Aeronáutico Secretaria General

Vo.Bo.  Esmeralda Molina Gómez / Secretaria General

, Ruta electrónica: D:\RESOLUCIONES 2023/ Resolución. Convocatoria Elección Representantes de los Empleados ante la CNP